

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1729

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00217-00
Demandante:	Banco Mundo Mujer S.A.
Apoderada judicial:	Daniela Galvis cañas
Correo electrónico:	notificaciones@staffjuridico.com.co
Demandados:	Luis Carlos Unigarro Benavides y Estela Mercedes Unigarro Ortega

I. Asunto:

En relación con la notificación realizada por la parte demandante, se evidencia que la misma se efectuó en los términos prescritos por los artículos 291 y 292 del Código General, por tal razón se tendrá por surtida.

Respecto a la solicitud de la actora de que le sean remitidos los oficios que comunican la cautela de embargo, se resolverá negarla por cuanto el diligenciamiento de estos se realiza por conducto de la Secretaría del Juzgado, pero se permitirá el acceso al expediente a efectos de poner conocimiento las respuestas provenientes de las entidades oficiadas.

Por último, se percata que por medio de auto del 26 de noviembre de 2020 se ordenó oficiar a la EPS Coomeva para que sirviera informar el nombre de la entidad que realiza las cotizaciones en el sistema de seguridad social del Sr. Luis Unigarro y pese haber sido notificada desde el 18 de diciembre del pretérito, se requerirá en tal sentido por cuando hasta la actualidad no ha dado respuesta alguna.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER notificada de la presente actuación a la Sra. Estela Mercedes Unigarro Ortega, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – Por Secretaría, remítase el link del expediente a la parte actora.

TERCERO. – REQUERIR a COOMEVA E.P.S. S.A. para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe el despacho el nombre de la entidad que en calidad de empleador a la fecha está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado LUIS CARLOS UNIGARRO BENAVIDES y la información registrada en la base datos que permita localizarlo, acorde a lo comunicado en oficio 5880 y remitido a su dependencia desde el 18 de diciembre de 2020.

CUARTO. – PREVENIR a COOMEVA E.P.S. S.A. que en el evento de abstenerse de dar cumplimiento a la orden librada, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible consagrada en el artículo 454 del Código Penal con una pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e2cd1ad217450d88679282ab731cd48e4fa7ebc71a0f8b588c69d6e
e6ee844d**

Documento generado en 07/09/2021 04:15:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ